

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2011.**

**ALCALDE:**

D. Julio Toscano Gómez P.P.

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D. Juan C. Fernández Luna IU-Los Verdes

D. Antonio Jiménez Delgado IU-Los Verdes

D. Miguel Tardío Pico P.P.

D<sup>a</sup> Susana Ruiz Gutiérrez P.P.

**AUSENTES:**

**SECRETARIA GENERAL:**

D<sup>a</sup> Natalia García Gallego.

**INTERVENTORA GENERAL:**

D<sup>a</sup> Eva Herrera Báez

En Alcalá de los Gazules a 23 de diciembre de 2011, siendo las 12,30 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde-

Presidente y la Sra. Secretaria, se declara validamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

**PUNTO I.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION DE VECINOS PLAZA ALTA.**

Vista la solicitud para la concesión de la subvención presentada por la Asociación de Vecinos Plaza Alta con C.I.F. núm. G-11545324 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Miguel Tizón, 14 en Alcalá de los Gazules, destinada a sufragar los gastos de las actividades de la Campaña de Navidad y Reyes consistente en regalos a niños y mayores necesitados de la Plaza Alta y la pestiñada y buñuelada popular.

Examinada la documentación presentada por el interesado de conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Aprobar la concesión de dicha subvención a la Asociación de Vecinos Plaza Alta por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 338/480.

**Segundo.-** Dicha subvención deberá justificarse , de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, en el plazo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad (30 de marzo de 2.012), los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

**Tercero.-** Los documentos justificativos deberán presentarse en la Intervención Municipal dentro del plazo establecido.

**Cuarto.-** El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención en plazo dará lugar al reintegro de la subvención, siendo de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Sexto.-** Dar cuenta a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

## **PUNTO II.- PROPUESTA PARA LA DEVOLUCIONES DE DEFINITIVA A JORGE CARRASCO PEREZ.**

Vista la solicitud presentada por D. JORGE CARRASCO PEREZ con documento nacional de identidad 31.239.331-H de fecha 8 de noviembre del presente con número de registro de entrada 4646 para proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida para responder de la obra PAVIMENTACION, ACONDICIONAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LA PLAZA ALAMEDA DE LA CRUZ por importe de CINCO MIL SEISCIENTOS DOS UROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS ( 5.602,67 €).

Dado que en la Tesorería no se encuentra el aval bancario en cuestión , pero no obstante, entre la documentación examinada por en el expediente se acredita la existencia del mismo mediante la correspondiente carta de pago de fecha 8 de febrero de 2.010, entendiéndose por tanto la pérdida del mismo y visto el informe de la Intervención de la fecha para la cancelación del aval en la entidad financiera correspondiente.

Visto el informe favorable de fecha veintiséis de mayo de dos mil once emitido por la dirección de obra, de conformidad con el artículo 218.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local decide por unanimidad:

**Primero.-** La cancelación de la garantía definitiva constituida por JORGE CARRASCO PÉREZ para responder de la obra PAVIMENTACION, ACONDICIONAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LA PLAZA ALAMEDA DE LA CRUZ por importe de CINCO MIL SEISCIENTOS DOS UROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS ( 5.602,67 €).

**Segundo.**- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO III.- PROPUESTA PARA LA DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA A REQ INFORMATICA Y COMUNICACIONES S.L.U.**

Vista la solicitud para proceder a la devolución de la garantía definitiva a REQ INFORMATICA Y COMUNICACIONES S.L.U. para responder del servicio DE BANDA ANCHA EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS ( 3.448,27 €).

Vista la conformidad a la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local decide por unanimidad:

Primero.- Devolver la garantía definitiva constituida por REQ INFORMATICA Y COMUNICACIONES S.L.U. por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (3.448,27 €)

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Dar cuenta a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO IV.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA PARA ATENCIONES SOCIALES.**

**I.-** Vista la solicitud presentada por DÑA. FRANCISCA TORRES LOZANO de fecha 14 de noviembre de 2.011 con documento nacional de identidad núm. 75.741.268-Z y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Maura, 16 relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 16 de diciembre del presente con propuesta de resolución favorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Estimar una ayuda económica de carácter periódica para alimentación básica a DÑA. FRANCISCA TORRES LOZANO con documento nacional de identidad núm. 75.741.268-Z, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas, por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (352,77 €). **La ayuda se revisará cada tres meses.**

Segundo.- El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

Tercero.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**II.** - Vista la solicitud presentada por D. GONZALO PEREZ RUIZ de fecha 9 de diciembre de 2.011 con documento nacional de identidad núm. 77.261.568-Z y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Sánchez Díaz, 16 relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 16 de diciembre del presente con propuesta de resolución favorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Estimar una ayuda económica de carácter periódica para alimentación básica periódica para alimentación básica a D. GONZALO PEREZ RUIZ con documento nacional de identidad núm. 77.261.568-Z, de conformidad con el artículo 4.1.1. de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas por importe de TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA CENTIMOS (320,70 €).

Segundo.- La concesión de la ayuda estará condicionada al cumplimiento del siguiente Plan de Intervención :

- Limpieza y mantenimiento de la vivienda en unas condiciones mínimas de salubridad.
- Higiene personal.

- Administración correcta de la ayuda económica concedida.

El primer pago se realizará cuando el interesado permita en el domicilio la realización de las tareas de limpieza del mismo. La ayuda se revisará mensualmente

Tercero.- El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**III.-** Vista la solicitud presentada por D. FRANCISCO DEL TORO CABANILLAS de fecha 2 de noviembre de 2.011 con documento nacional de identidad núm. 31.660.856-E y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Las Monjas nº 15, 1-B relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 12 de diciembre del presente con propuesta de resolución favorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar una ayuda económica de carácter periódica para alimentación básica a D. FRANCISCO DEL TORO CABANILLAS con documento nacional de identidad núm. 31.660.856-E, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas (ocultamiento de datos).

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**IV.-** Vista la solicitud presentada por D<sup>ña</sup>. M<sup>º</sup> DOLORES MOTA COZAR de fecha 8 de

noviembre de 2.011 con documento nacional de identidad núm. 52.922.964-X y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Alcalde Antonio Gallego, 13-1A relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 19 de diciembre del presente con propuesta de resolución favorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Estimar una ayuda económica de carácter periódica para alimentación básica a DÑA. M<sup>a</sup> DOLORES MOTA COZAR con documento nacional de identidad núm. 52.922.964-X de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas, por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (352,77 €). **La ayuda se revisará cada tres meses.**

Segundo.- El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

Tercero.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

V.- Vista la solicitud presentada por DÑA. ANTONIA I. BAREA MARTÍN de fecha 23 de noviembre de 2.011 con documento nacional de identidad núm. 75.812.968-T y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Barrio Nuevo nº 12 Alto relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de

necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 20 de diciembre del presente con propuesta de resolución desfavorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar una ayuda económica de carácter periódica para alimentación básica a DÑA. ANTONIA I. BAREA MARTÍN con documento nacional de identidad núm. 75.812.968-T por no reunir el requisito contemplado en el artículo 5.3 de la normativa ( ingresos líquidos superiores a 602,91 €).

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**VI.-** Vista la solicitud presentada por DÑA. ALMUDENA MISA MORENO de fecha 5 de diciembre de 2.011 con documento nacional de identidad núm. 75.771.148-V y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Las Monjas, 21 bajo relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 20 de diciembre del presente con propuesta de resolución desfavorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar una ayuda económica de carácter periódica para alimentación básica a DÑA. ALMUDENA MISA MORENO con documento nacional de identidad núm. 75.771.148-V por no reunir el requisito contemplado en el artículo 5.3 de la normativa ( ingresos líquidos superiores a 551,60 €).

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**VII.-** Vista la solicitud presentada por DÑA. LUZ Mª BENITEZ DEL RÍO de fecha 28 de septiembre de 2.011 con documento nacional de identidad núm. 75.894.485-M y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Libertad,36 relativa a una ayuda económica de carácter periódica consistente en

una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 16 de diciembre del presente con propuesta de resolución desfavorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Desestimar una ayuda económica de carácter periódica para alimentación básica a DÑA. LUZ Mª BENITEZ DEL RÍO con documento nacional de identidad núm. 75.894.485-M por cumplirse las circunstancias del artículo 13.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales ( existe persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante ).

Segundo.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **PUNTO V. - CUENTAS Y FACTURAS. -**

Seguidamente, son puestas sobre la mesa las facturas que componen la relación sometida a aprobación por la oficina de Intervención. Halladas conformes, son aprobadas, por unanimidad, las facturas que a continuación se relacionan:

FECHA	PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE
13/12/2011	Marco Almagro Pino	164.212	1.333,40 €

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y quince minutos de la cual como Secretaria General DOY FE.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

D. JULIO TOSCANO GÓMEZ

Dª NATALIA GARCÍA GALLEGO